



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

17 ENE 2019

E-000198

Señor

Álvaro Cotes Mestre
Representante Legal
ACONDESA
Carrera 30 # 28a-180
Soledad- Atlántico

Ref. Resolución N° **00000019 16 ENE 2019**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp 0827-202;0801-082

Elaboró: María Angélica Laborde Ponce

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chamis-. Asesora de Dirección



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 036 del 2016 (modificada por la Resolución 359 del 2018) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Carpeta radicado en esta Corporación bajo el N°0008211 del 3 de Septiembre de 2018, el Señor Víctor Scott Lopez, actuando como Gerente Producción Avícola de la empresa ACONDESA S.A., identificado con NIT 890.103.400-5, y propietaria de la Granja LA ESPERANZA, solicita: "Concesión de Aguas subterráneas para el funcionamiento de la Granja LA ESPERANZA, ubicada en el Municipio de Malambo, el cual cuenta con dos pozos profundos localizados en las siguientes coordenadas: **1 pozo:** Latitud: 10°51'41.76"N Longitud: 74°48'37.44"O- Con un caudal de 1.15 L/s **2 pozo:** Latitud: 10°51'49.08"N Longitud: 74°48'40.74"O- Con un caudal de 0,7 L/s, con el objeto de abastecer las actividades domésticas y pecuarias desarrolladas por la granja avícola para lo anterior se anexo la siguiente información:

1. Cumplimiento de los requisitos del Artículo 2.2.3.2.9.1. del Decreto 1076 de 2015
2. Anexos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.9.2., de Decreto 1076 de 2015.
3. Formato único de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
4. Certificado de uso de suelo expedido por la Alcaldía de Malambo, el 7 de junio de 2018.
5. Plancha IGAG del predio
6. Plano de localización
7. Resultados de la prueba de bombeo
8. Programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA.- de acuerdo a la Resolución 1257 de 2018.

Que esta Corporación mediante Auto N°01298 del 19 de Septiembre de 2018, Admitió la solicitud Concesión de Aguas, y Evaluación del Programa de uso de eficiente y ahorro de agua, presentado por la empresa ACONDESA S.A., identificado con NIT 890.103.400-5, y propietaria de la Granja avícola LA ESPERANZA, de dos pozos profundos localizados en las siguientes coordenadas: **1 pozo:** Latitud: 10°51'41.76"N Longitud: 74°48'37.44"O- Con un caudal de 1.15 L/s **2 pozo:** Latitud: 10°51'49.08"N Longitud: 74°48'40.74"O- Con un caudal de 0,7 L/s, con el objeto de abastecer las actividades domésticas y pecuarias desarrolladas por la granja avícola, ubicado en el municipio de Malambo-Atlántico.

Que con la finalidad de evaluación de la solicitud para el otorgamiento de la Concesión de Agua y aprobación del Plan de Uso eficiente y ahorro del Agua PUEAA, presentado por la empresa ACONDESA S.A., se originó el informe técnico N° 001678 del 10 de Diciembre de 2018 en el cual se señaló lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la Granja Avícola no está operando y se están haciendo unas adecuaciones.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución No.	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X				X	La solicitud concesión de aguas se evalúa en el presente concepto técnico.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Gula Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- ♦ Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola la esperanza, ubicada en jurisdicción del Municipio de Malambo, obteniendo siguiente información:
- ♦ Actualmente la granja no se encuentra en operación, debido a que se están realizando adecuaciones de tipo constructivo, persona que atendió la visita comentó que la granja no está desarrollando las actividades avícolas hace aproximadamente 16 meses y se tiene proyectado reactivar las operaciones en el mes de enero del año 2019.
- ♦ La Granja está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos destinados para el consumo humano, cuenta con 16 galpones, que ocupan un área de aproximadamente 14.250 m², con capacidad para albergar 230.000 aves.
- ♦ La Granja se abastece de agua a través de dos pozos profundos localizados en las siguientes coordenadas: Pozo 1, Latitud, 10°51'41,76"N - Longitud: 74°48'37,44"O; Pozo 2, Latitud: 10°51'49,08"N - Longitud: 74°48'40,74"O.
- ♦ El agua del pozo 1 se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3 HP y del pozo 2, se capta con una bomba eléctrica sumergible con potencia de 1 HP. Para la conducción del agua se utiliza tubería PVC de 1 ½ de pulgadas y se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 16.000 litros, de donde se conduce con una bomba eléctrica con potencia de 5 HP hacia un aljibe elevado con capacidad de aproximadamente 12.000 litros; en este punto de almacenamiento el agua se conduce por gravedad hacia los tanques elevados que surten a los bebederos de las aves y a las zonas de consumo doméstico. El pozo cuenta con un sistema de medición de caudal, con el fin de llevar registro del agua captada diariamente.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:

Mediante los documentos radicados con No. 8211 de 04 de septiembre de 2018 y 11036 de 26 de noviembre de 2018, la empresa Acondesa S.A. – Granja Avícola la Esperanza, entregó documentación para la solicitud de una concesión de aguas subterráneas, conteniendo la siguiente información:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000019 DE 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

✓ *Información contenida en el formulario único nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas:*

Datos del solicitante:

Nombre o razón social: Acondesa S.A.
 Dirección: Carrera 30 No. 28A – 180, Soledad.
 Teléfono: 374 32 12.
 Representante legal: Álvaro Cotes Mestre.
 Calidad en que actúa: propietario.

Información General:

Nombre del predio: Granja Avícola la Esperanza.
 Área: 8 hectáreas.
 Dirección del predio: Vía Malambo - Caracolí.
 Departamento: Atlántico.
 Municipio: Malambo.
 Actividad: Avícola.
 Requiere servidumbre para el aprovechamiento o construcción de las obras: No.

Información Específica:

Nombre de la fuente: Dos pozos profundos.
 Caudal del pozo: 2 y 0,7 L/s.

Demanda/Uso:

Doméstico: 10 personas permanentes y 5 personas transitorias.
 Pecuario: 230.000 Pollos de engorde.
 Caudal solicitado: 2 y 0,7 L/s.
 Termino por el cual se solicita la concesión: 5 años.

✓ **Resultados de la prueba de Bombeo:**

El análisis de los resultados obtenidos de la prueba de bombeo se muestran en la siguiente tabla:

Pozo No. 1

Fecha de la prueba	31/07/2018
Nivel estático	12,10 metros
Nivel dinámico	19,30 metros
Abatimiento	7,20 metros
Caudal aforado	3,9 L/s
Capacidad específica	0,5 L/s/m
Producción comercial	6 L/s

Pozo No. 2

Fecha de la prueba	31/07/2018
Nivel estático	4,5 metros
Nivel dinámico	11 metros
Abatimiento	6,5 metros

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 00000019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

Caudal aforado	4 L/s
Capacidad especifica	0,62 L/s/m
Producción comercial	5 L/s

De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada a los pozos profundos construidos en el predio de la Granja Avícola la Esperanza, se observa que cuentan con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación en el pozo No. 1 de 6 L/s y en el pozo No. 2 de 5 L/s, siendo estos superiores a los caudales que actualmente se están explotando, los cuales corresponden a 2 y 0,7 L/s respectivamente.

✓ Información establecida en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

a) **Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.**

Razón social: ACONDESA S.A. – Granja Avícola La Esperanza.

Ubicación: la Granja se encuentra ubicada en el Municipio de Malambo, kilómetro 4, de la margen derecha de la vía Malambo – Caracoli.

Dirección de notificación: Carrera 30 No. 28A – 180, Soledad.

Representante Legal: Álvaro Cotes Maestre.

NIT: 890.103.400 – 5.

Teléfono: 374 32 12.

b) **Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.**

La Granja Avícola la Esperanza se abastece de agua a través de dos pozos profundos localizados en las siguientes coordenadas:

Pozo No. 1.

Latitud: 10°51'41.76"N

Longitud: 74°48'37.44"O

Pozo No. 2.

Latitud: 10°51'49.08"N

Longitud: 74°48'40.74"O

c) **Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.**

El agua que se captará de los pozos profundos, no beneficiará predios, municipios o comunidades; su uso está limitado a las actividades desarrolladas en la Granja Avícola la Esperanza.

d) **Información sobre la destinación que se le dará al agua.**

El agua captada de los pozos profundos, se empleará para abastecimiento de las actividades pecuarias y domésticas desarrolladas en la Granja Avícola la Esperanza.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

e) **Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.**

• **Indicar si la captación será continua o intermitente:** la captación de agua en el pozo profundo se realizará de forma intermitente.

• **Indicar el caudal a captar en Horas/Día, Días/Mes y Mes/Año:** El caudal a captar en el pozo No. 1 corresponde a 2 L/s, durante 12 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda 86,4 m³/día, 2592 m³/mes y 31.104 m³/año.

El caudal a captar en el pozo No. 2 corresponde a 0,7 L/s, durante 12 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda 28,51 m³/día, 855 m³/mes y 10.260 m³/año.

f) **Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.**

En el sistema de captación no existe derivación, drenaje ni restitución de sobrantes. El agua de los pozos se capta con bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 5 HP y 3 HP respectivamente y tubería de conducción de 2 pulgadas de diámetro; se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 16.000 litros, luego se conduce hacia un aljibe elevado con capacidad de aproximadamente 12.000 litros, de donde se conduce por gravedad a los tanques elevados de cada galpón y zonas de consumo doméstico.

g) **Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.**

No se requiere servidumbre para la captación y aprovechamiento del agua de los pozos profundos.

h) **Término por el cual se solicita la concesión.**

La concesión de agua subterránea para los pozos profundos construidos en el predio de la Granja Avícola la Esperanza, se solicita por un término de cinco (5) años.

i) **Extensión y clase de cultivos que se van a regar.**

El agua de los pozos profundos no se empleará para el riego de cultivos, su uso consiste en el abastecimiento de las actividades pecuarias y domésticas desarrolladas en la Granja Avícola la Esperanza.

✓ **Coordenadas del predio:**

El predio de la Granja Avícola la Esperanza, se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud
1	10°51'41.51"N	74°48'42.44"O
2	10°51'41.24"N	74°48'33.86"O
3	10°51'50.55"N	74°48'32.50"O

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

4	10°51'51.78"N	74°48'40.94"O
---	---------------	---------------

✓ **Uso de suelo**

El jefe de la oficina asesora de planeación municipal de Malambo – Atlántico, certificó que el predio identificado con referencia catastral 0843300010000000003100000000, matrícula inmobiliaria 041-12399, ubicado en jurisdicción del Municipio de Malambo, según el Plan d Ordenamiento Territorial aprobado por el concejo municipal, mediante acuerdo municipal 016 del 23 de septiembre de 2011, su uso de suelo es Industrial Intensidad Media. El certificado fue expedido a los 07 días del mes de junio de 2018.

✓ **Programa de uso eficiente y ahorro de agua:**

Mediante documentos radicado con No. 8211 de 04 de septiembre de 2018, la empresa Acondesa S.A. - Granja Avícola la Esperanza, entregó Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, conteniendo la siguiente información:

Requisitos Resolución 1257/2018	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
1. Información general			
1.1 Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lentic o lotico.	X		La fuente de agua corresponde a dos pozos profundos localizados en las siguientes coordenadas: Pozo No. 1. Latitud: 10°51'41.76"N Longitud: 74°48'37.44"O Pozo No. 2. Latitud: 10°51'49.08"N Longitud: 74°48'40.74"O.
1.2 Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrología o sistema de acuífero al cual pertenece el punto de captación.	X		El área de la Granja Avícola la Esperanza, se encuentra ubicada en la provincia hidrogeológica Sinú San Jacinto PC1 y en el sistema de acuífero del Río Magdalena.
2. Diagnostico			
2.1 Línea base de la oferta de agua	X		De acuerdo al análisis hidrogeológico del departamento, se considera que el mayor potencial de agua subterránea está en los sistemas asociados al Río Magdalena y a los sinclinales de Sabanalarga y Tubará, mientras que el sistema de Puerto Colombia-Barranquilla se considera de menor potencial y los sistemas llamados secundarios (Piojó, Juan de Acosta y Luruaco) se consideran de escaso potencial hidrogeológico.
2.1.1 Recopilar información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten las disponibilidad hídricas.	X		Actualmente no se han identificado factores que estén atentando con la oferta hídrica de los acuíferos del departamento del Atlántico. No obstante, los acuíferos pueden presentar cierto grado de vulnerabilidad relacionada con la contaminación. La Granja Avícola la Esperanza, consume menos del 0,001% de la oferta hídrica disponible tanto en condiciones hidrológicas medio y seco del año. Con base a lo anterior la oferta hídrica de la zona influencia de la Granja es de 77,36 MMC en periodo normal y 28,07 MMC en

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

<p>2.1.2 Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.</p>	X	<p>período seco. Para el desarrollo de las actividades de la Granja Avícola la Esperanza, no se tienen contempladas fuente alternas de abastecimiento de agua, diferente a la explotación de agua subterráneas, por lo tanto este numeral no aplica.</p>
2.2. Línea base de demanda de agua		
<p>2.2.1 Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</p>	X	<p>Este numeral no aplica para el desarrollo de la explotación avícola.</p>
<p>2.2.2 Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</p>	X	<p>El propósito de la Granja Avícola la Esperanza es producir aves en pie destinadas al sacrificio y posteriormente al consumo humano. El volumen de agua requerido por unidad de producto, está estimado en 15 litros por ave durante todo el ciclo de producción, el cual oscila entre 37 y 45 días.</p>
<p>2.2.3 Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de la concesión.</p>	X	<p>Se proyecta una demanda anual de agua durante los 5 años de la vigencia de la concesión de aguas subterráneas de 41.364 m³.</p>
<p>2.2.4 Describir el sistema y método de medición de caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</p>	X	<p>En el sistema de captación no existe derivación, drenaje ni restitución de sobrantes. El agua de los pozos se capta con bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 5 HP y 3 HP respectivamente y tubería de conducción de 2 pulgadas de diámetro; se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 32.000 litros, luego se conduce hacia un aljibe elevado con capacidad de aproximadamente 20.000 litros, de donde se conduce por gravedad a los tanques elevados que surten de agua a los galpones y a las zonas de consumo doméstico. El volumen de agua captado será medido con un equipo de medición de caudal instalado a la tubería de salida del pozo profundo, las unidades de medición vienen definida en m³.</p>
<p>2.2.5 Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluyan los datos de las entradas, del almacenamiento, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</p>	X	<p>Para realizar la estimación del consumo mensual de agua en la Granja Avícola la Esperanza, se considera el caudal solicitado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el cual para el pozo No. 1 corresponde a 1,15 L/s, durante 10 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año; en términos de volumen a captar se demanda 41,5 m³/día y 1245 m³/mes. Para el pozo No. 2 corresponde a 0,7 L/s, durante 12 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda 28,51 m³/día, 855 m³/mes y 10.260 m³/año.</p>
<p>2.2.6 Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</p>	X	<p>Para la estimación de las pérdidas se manejan las variables de pérdidas en accesorios y pérdidas en la red de distribución interna. Considerando el hecho que constantemente se realizaran actividades de mantenimiento y revisión de las instalaciones hidrosanitarias, partiendo de la base que el personal de mantenimiento realizara reparaciones a tuberías inmediatamente se reporte una fuga o algún daño, se estima un porcentaje de pérdidas en las instalaciones hidrosanitarias del 2% correspondiente a 68,94 m³/mes.</p>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

			<i>pudiendo llegar a ser este dato inferior a la realidad.</i>
2.2.7 Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad.	X		<i>Actualmente las acciones de uso del agua adelantadas en la Granja Avícola la Esperanza consisten en realizar constantemente actividades de mantenimiento y revisión de las instalaciones hidrosanitarias, partiendo de la base que el personal de mantenimiento realizará reparaciones a tuberías inmediatamente se reporte una fuga o algún daño.</i>
3. Objetivo	X		<i>Formular el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA- para la Granja Avícola la Esperanza, perteneciente a la empresa ACONDESA SA, se adquiera una cultura de conservación y manejo sostenible del recurso hídrico.</i>
4. Plan de acción			
4.1 el plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		<i>El plan de acción definido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA de la Granja Avícola la Esperanza, está orientado a cuatro proyectos dirigidos a los componentes de infraestructura, recuperación de aguas, control y reducción de pérdidas y educación ambiental.</i>
4.2 Inclusión de metas e indicadores de UEAA.	X		<i>En el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA de la Granja Avícola la Esperanza, se describen cada uno de las metas e indicadores establecidos para cada uno de los proyectos descritos en el plan de acción.</i>
4.3 Inclusión del Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X		<i>En el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA de la Granja Avícola la Esperanza, se establece el cronograma y presupuesto para la ejecución de cada uno de los proyectos descritos en el plan de acción.</i>

El Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, presentado por la empresa Acondesa S.A. - Granja Avícola la Esperanza, fue elaborado bajo la estructura y contenido descrito en la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018. Por lo tanto, es viable que sean implementadas las actividades definidas en los proyectos dirigidos a los componentes de infraestructura, recuperación de aguas, control y reducción de pérdidas y educación ambiental.

POMCA:

Mediante memorando radicado con No. 5742 de 03 de diciembre de 2018, la subdirección de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, emitió un concepto sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA y la compatibilidad de uso del suelo de acuerdo al EOT, correspondiente al predio donde opera la Granja Avícola la Esperanza, en el cual se concluye lo siguiente:

- ♦ *El polígono objeto de estudio se encuentra localizado dentro de la Cuenca del Complejo de Humedales de la vertiente occidental del río Magdalena, la cual se encuentra en proceso de Ordenación tal como lo establece el Acuerdo No. 001 de 27 de noviembre de 2009. Y a la fecha NO se cuenta con POMCA adoptado para esta cuenca.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

- A partir del documento diagnóstico Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, las pendientes del predio en evaluación se clasifican así: 0% - 2%, 2% - 7%, 7% - 12%; lo que indica que los procesos característicos del terreno son: Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable sin dificultad bajo condiciones secas. Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión. Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.
- De acuerdo al mapa de coberturas, el predio se encuentra en una zona de:
 - 1.2.1 Zonas Industriales
 - 1.2.2 Red vial, ferroviaria
 - 2.3.3 Pastos enmalezados
 - 2.3.1 Pastos Limpios
 - 3.1.4 Bosque de galería y ripario
- Según fuente Documento Técnico Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras, el uso potencial del suelo para el predio en estudio es:

Subclase 6s-1

Se incluye dentro de esta agrupación los suelos de las unidades RWFa, RWWa, RWWb, RWWc, RWXa, RWXb, RWX, LWDb, LWDC, localizadas en relieve plano a moderadamente ondulado con pendiente entre 0 y 12%, en clima cálido seco, de los paisajes de lomerío y planicie aluvial, lacustre y eólica.

Los aspectos restrictivos son las texturas gruesas (arenosa y arenosa franca) y la muy baja retención de la humedad del suelo.

En general estas tierras deben utilizarse en ganadería mediante pastoreo controlado o actividades silvopastoriles e implementando prácticas de manejo como fertilización, adición de materia orgánica e incorporación de residuos vegetales.

- De acuerdo al análisis del predio, éste se encuentra bajo el Escenario de Compensación II – Prioridades de Conservación y Plan Nacional de Restauración y otras áreas no priorizadas. Esto en relación a la resolución No. 799 de 2015, en donde la Corporación adopto el portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el Departamento del Atlántico. Las acciones de compensación son de rehabilitación.
- De acuerdo al estudio ECOSISTEMAS CONTINENTALES, COSTEROS Y MARINOS DE COLOMBIA, elaborado por el IGAC, el predio se encuentra en ecosistemas de:

Pastos arbolados en el Zonobioma Seco Tropical del Caribe en el Cinturón Árido Pericaribeño de Cartagena.
- De acuerdo al estudio "Diseño de la Metodología Regional para la identificación de áreas susceptibles a compensación por pérdida de biodiversidad y su aplicación en el Departamento del Atlántico", el predio se encuentra en prioridad de conservación

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000019 DE 2019**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)**

baja; además, el polígono analizado se encuentra en subzona hidrológica, Complejo de Humedales de la vertiente occidental del Río Magdalena y en las Unidades hidrológicas C. Malambo.

- *De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de áreas protegidas declaradas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas SIRAP y sitios RAMSAR áreas de manejo especial o límites de Parques Naturales Nacionales y/o Regionales, se evidencia que NO existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriormente señaladas.*
- *De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo).*

En virtud de la información presentada por la empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola la Esperanza, se concluye lo siguiente:

- ♦ *La empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola la Esperanza, no se encuentra en operación, debido a que se están realizando adecuaciones de tipo constructivo, persona que atendió la visita comentó que la granja no está desarrollando las actividades avícolas hace aproximadamente 16 meses y se tiene proyectado reactivar las operaciones en el mes de enero del año 2019.*
- ♦ *La empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola la Esperanza está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos destinados para el consumo humano, cuenta con 16 galpones, que ocupan un área de aproximadamente 14.250 m², con capacidad para albergar 230.000 aves.*
- ♦ *La empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola la Esperanza se abastece de agua a través de dos pozos profundos localizados en las siguientes coordenadas: Pozo 1, Latitud, 10°51'41,76"N – Longitud, 74°48'37,44"O; Pozo 2, Latitud, 10°51'49,08"N – Longitud, 74°48'40,74"O.*
- ♦ *En la empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola la Esperanza, el agua del pozo 1 se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3 HP y del pozo 2, se capta con una bomba eléctrica sumergible con potencia de 1 HP. Para la conducción del agua se utiliza tubería PVC de 1 ½ de pulgadas y se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 16.000 litros, de donde se conduce con una bomba eléctrica con potencia de 5 HP hacia un aljibe elevado con capacidad de aproximadamente 12.000 litros; en este punto de almacenamiento el agua se conduce por gravedad hacia los tanques elevados que surten a los bebederos de las aves y a las zonas de consumo doméstico. El pozo cuenta con un sistema de medición de caudal, con el fin de llevar registro del agua captada diariamente.*
- ♦ *Mediante los documentos radicados con No. 8211 de 04 de septiembre de 2018 y 11036 de 26 de noviembre de 2018, la empresa Acondesa S.A. – Granja Avícola la Esperanza, entregó documentación para la solicitud de una concesión de aguas subterráneas.*
- ♦ *El caudal a captar en el pozo No. 1 corresponde a 2 L/s, durante 12 horas/día, 30*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEEA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda 86,4 m³/día, 2592 m³/mes y 31.104 m³/año. El caudal a captar en el pozo No. 2 corresponde a 0,7 L/s, durante 12 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda.

- ♦ De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada a los pozos profundos construidos en el predio de la Granja Avícola la Esperanza, se observa que cuentan con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación en el pozo No. 1 de 6 L/s y en el pozo No. 2 de 5 L/s; siendo estos superiores a los caudales que actualmente se están explotando, los cuales corresponden a 2 y 0,7 L/s respectivamente.
- ♦ El Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua -PUEEA, presentado por la empresa Acondesa S.A. - Granja Avícola la Esperanza, fue elaborado bajo la estructura y contenido descrito en la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018. Por lo tanto, es viable que sean implementadas las actividades definidas en los proyectos dirigidos a los componentes de infraestructura, recuperación de aguas, control y reducción de pérdidas y educación ambiental.
- ♦ El predio donde opera la empresa Acondesa S.A. - Granja Avícola la Esperanza, se encuentra localizado en la cuenca del complejo de humedales de la vertiente occidental del Río Magdalena, el cual se encuentra en proceso de ordenación, como lo establece el Acuerdo No. 001 del 27 de noviembre de 2009.
- ♦ El certificado de uso de suelo emitido por el jefe de la oficina asesora de planeación municipal de Malambo – Atlántico, establece que el predio identificado con referencia catastral 084330001000000000031000000000, matrícula inmobiliaria 041-12399, ubicado en jurisdicción del Municipio de Malambo, según el Plan d Ordenamiento Territorial aprobado por el concejo municipal, mediante acuerdo municipal 016 del 23 de septiembre de 2011, su uso de suelo es Industrial Intensidad Media.
- ♦ De acuerdo a la evaluación realizada al predio donde opera la empresa Acondesa S.A. - Granja Avícola la Esperanza, con relación a la susceptibilidad de amenazas naturales existentes, éste presenta susceptibilidad de amenazas por inundación, moderada; susceptibilidad de amenazas por incendios forestales, moderada; susceptibilidad de amenazas por erosión, moderada y alta; susceptibilidad de amenazas por remoción en masa, moderadamente baja y baja; susceptibilidad de amenazas por sismicidad, moderadamente baja.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **Nº 000019** DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la metas y objetivos.

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 5 lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.2. Aguas uso público:

- Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;
- Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;
- Las aguas que estén en la atmósfera;
- Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;
- Las aguas y lluvias;
- Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, previo el trámite previsto en este Decreto, y
- Las demás aguas, en todos sus estados y formas, a que se refiere el artículo 77 del Decreto-Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.

Artículo 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

- a. Por ministerio de la ley;
- b. Por concesión;
- c. Por permiso, y
- d. Por asociación.

Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las Aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 y de Decreto. (Decreto 1541 de 1978 Art. 30).

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y Caudal concedido El Suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.3. *Acto administrativo y fijación del término de las concesiones. El Término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante el Decreto 1090 del 28 de junio de 2010 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones" señalado lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.1.1.2. *Uso eficiente y ahorro del agua (UEAA). Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de perdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.*

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. *Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

Que posteriormente el Ministerio de Medio Ambiente, mediante la Resolución 1257 de 2018 desarrolla los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015. Y señala los términos en los cuales se deben presentar los respectivos Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

EN CUANTO A LOS COBROS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

Que el antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N°000036 del 22 de Enero de 2016 (*modificada por la Resolución 359 del 2018*), por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor con el respectivo incremento por el IPC anual.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar según lo señala la tabla 50 de la resolución N° 000036 de 2016 (*modificada por la Resolución 359 del 2018*) para usuarios de moderado Impacto según los siguientes conceptos:

INSTRUMENTO DE CONTROL	VALOR TOTAL
Concesión de Aguas	\$2.863.092
PUEAA	\$1.561.366
TOTAL	\$4.424.458

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la empresa ACONDESA S.A., identificado con NIT 890.103.400-5, y propietaria de la Granja avícola LA ESPERANZA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para dos (2) pozos profundos, localizados en las siguientes coordenadas: Pozo 1, Latitud, 10°51'41,76"N – Longitud, 74°48'37,44"O; Pozo 2, Latitud, 10°51'49,08"N – Longitud, 74°48'40,74"O, con un caudal para el pozo No. 1 de 2 L/s y captar un volumen de 86,4 m³/día, 2592 m³/mes y 31.104 m³/año. Para el pozo 2, un caudal de 0,7 L/s y captar un volumen de 28,51 m³/día, 855 m³/mes y 10.260 m³/año; para usarla en la actividad pecuaria y domésticas desarrolladas en la granja.

PARAGRAFO PRIMERO: El término de la Concesión será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Concesión de Aguas Subterráneas quedará sujeta

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.6 del decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 1090 de 2018.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Permanecer con el medidor de caudal instalado en el pozo profundo y llevar registro del volumen de agua captado diaria y mensualmente, expresada en metros cúbicos (m³), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- Entregar anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.

PARAGRAFO: No obstante haberse otorgado la concesión de aguas se debe atender en su momento y de manera obligatoria, las restricciones que pueda realizar la CRA con base en los pronósticos climáticos y alertas generadas por el IDEAM a causa de la presentación de fenómenos ambientales que puedan influenciar la oferta hídrica de los acuíferos en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA presentado la empresa ACONDESA S.A., identificado con NIT 890.103.400-5, y propietaria de la Granja Avícola LA ESPERANZA.

PARAGRAFO PRIMERO: Implementar las actividades propuestas en el plan de acción del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, la cuales están encaminadas en los proyectos dirigidos a los componentes de infraestructura, recuperación de aguas, control y reducción de pérdidas y educación ambiental.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa ACONDESA S.A., identificado con NIT 890.103.400-5, y propietaria de la Granja Avícola LA ESPERANZA, deberá cancelar la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.424.458) por concepto de seguimiento ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS POZOS PROFUNDOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA, A LA EMPRESA ACONDESA S.A.(GRANJA AVICOLA LA ESPERANZA)

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO OCTAVO: La empresa ACONDESA S.A., identificado con NIT 890.103.400-5, y propietaria de la Granja Avicola LA ESPERANZA,, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Secretaria General en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

16 ENE. 2019

Exp 0827-202;0801-082

Elaboró: M. L.

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams-. Asesora de Dirección